



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes 21 de junio de 2002

Número 114

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>		<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	
Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . . .	1 a 4	Ayuntamiento de Ávila . . . . .	9 a 23
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . . . .	5	Diversos Ayuntamientos . . . . .	23 a 31
<u>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u> . . . . .	5 a 9	<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	
		Juzgados de 1ª Instancia . . . . .	31 y 32

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.180

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del Plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 EUROS recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 31-05-2002.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

RESPONSABLE	CANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIA MIGROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050043088810	J CABANILLAS	06932282	ARENAS DE SAN PEDRO	06-04-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050043088802	J GARCIA	70803442	AREVALO	30-03-2002	80,00		RD 13/92	155.
050043027214	E DORJA	70815419	AREVALO	30-03-2002	300,00		RDL 338/90	060.1
050043033330	R RUFES	70801058	AVILA	22-03-2002	10,00		RDL 338/90	058.3
050042821185	G SEGONIA	60707428	LAS NAVAS MARQUES	27-01-2002	10,00		RDL 338/90	058.3
050042820818	G SEGONIA	50707428	LAS NAVAS MARQUES	27-01-2002	9,89		RDL 338/90	058.3
050042283224	S SANCHES	70818476	LAS NAVAS MARQUES	19-01-2002	90,15		RD 13/92	118.1
050042283157	S SANCHES	70818476	LAS NAVAS MARQUES	19-01-2002	80,10		RD 13/92	152.
050043056240	M GONZALEZ	76884935	SOTILLO DE LA AGRADA	22-03-2002	90,00		RD 13/92	118.1
050401683672	L SOUTO	32648887	BARCELONA	27-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
050401918948	J ZAGARRIGA	40853084	BARCELONA	15-03-2002	250,00		RD 13/92	050.
050401919178	A BARRERA	62206681	VLADEGANS	20-03-2002	188,00		RD 13/92	050.
050043082743	E TEMPRANO	14824883	BILBAO	01-04-2002	60,00		RD 13/92	008.1
050401925881	F RENDEL	24407289	BILBAO	30-03-2002	120,00		RD 13/92	050.
050043022095	M CIRPAÇI	X1716188K	BURGOS	14-03-2002	60,00		RD 13/92	167.
050402788948	M SANCHEZ	76276489	BETANZOS	18-03-2002	300,51		RDL 338/90	072.3
050401685637	J FERNANDEZ	47017386	PERALES DEL PUERTO	08-01-2002	120,20		RD 13/92	050.
050401919436	M SANCHEZ	74713256	NOTAEZ	27-03-2002	120,00		RD 13/92	048.
050043075324	J GONZALEZ	28056319	HUELVA	31-03-2002	310,00	2	RD 13/92	020.1
050043009133	J MARTINHO	X1587428D	LLANOS DE ALBA	22-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050401909670	I ALVAREZ	08738843	LEON	22-02-2002	250,00		RD 13/92	048.
050042988907	M ROBLA	08790684	LEON	22-02-2002	150,00		RDL 338/90	061.3
050401922583	A CASADO	08792033	LEON	07-04-2002	250,00		RD 13/92	048.
050401902370	J BLANCO	08798486	LEON	20-02-2002	250,00		RD 13/92	048.
050042988580	J PEREZ	08788111	VILLADUPLAMBRE	27-03-2002	60,80		RD 13/92	167.
050401916794	B PASCIAN	08826074	ALCALA DE HENARES	15-03-2002	250,00		RD 13/92	048.
050042794023	P OCHOA	61682883	ALCOBENDAS	03-01-2002	150,25		RDL 338/90	061.3
050401917750	B MARTINEZ	63008314	ALCOBENDAS	10-03-2002	180,00		RD 13/92	052.
050042987032	F DIAZ	18272118	ALCORCON	28-01-2002	160,00		RDL 338/90	060.1
050401906885	J LOPEZ DE LEON	50012312	ALCORCON	14-02-2002	180,00		RD 13/92	050.
050042780450	M BRIONES	61388883	ARROYOMOLINOS	21-11-2001	80,10		L. 30/1995	
050043063448	F LOPEZ ASTILLEROS	00842083	COLLADO VILLALBA	24-03-2002	90,80		RD 13/92	117.1
050043021844	J GARCIA	70883708	COLLADO VILLALBA	03-03-2002	150,00		RDL 338/90	061.3
050042988280	M STRYZEWSKI	X0778100J	FUENLABRADA	27-02-2002	300,00		RDL 338/90	060.1
050043064041	E RAMOS	02090821	FUENLABRADA	18-03-2002	10,00		RDL 338/90	058.3
050043084030	E RAMOS	02090821	FUENLABRADA	18-03-2002	10,00		RDL 338/90	058.3
050042878818	A HIDALGO	48896256	FUENLABRADA	17-03-2002	80,00		RD 13/92	167.
050042782790	A RODRIGUEZ	70775154	FUENLABRADA	24-12-2001	150,25		RDL 338/90	061.3
050043022010	J HERNANDEZ	02622289	GALAPAGAR	09-02-2002	100,00		RDL 338/90	060.1
050401908882	S DIAZ	10826867	GALAPAGAR	18-02-2002	250,00		RD 13/92	048.
050401901123	R GARCIA	50410094	GALAPAGAR	05-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
0500429071942	V IGLESIAS	62476008	GALAPAGAR	25-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050042803802	HSTESAMER S L	882081570	GUADARRAMA	21-11-2001	150,25		RDL 338/90	061.3
050042782142	ELECTRONICA APLICADA AL HO	878543708	LAS ROZAS DE MADRID	23-01-2002	150,00		RDL 338/90	061.3
050401912038	D HERRERO	01881874	LAS ROZAS DE MADRID	19-03-2002	120,00		RD 13/92	062.
050042907258	J RODRIGUEZ	00480906	LAS ROZAS DE MADRID	12-03-2002	80,10		L. 30/1995	
050401914578	M ALVAREZ UGARTE	07252437	LAS ROZAS DE MADRID	22-03-2002	180,00		RD 13/92	062.
050042807595	A LEON	01486086	LAS ROZAS DE MADRID	07-01-2002	300,51		RDL 338/90	061.1
050042797528	F TORREJON	62478123	LAS ROZAS DE MADRID	09-12-2001	80,10		RD 13/92	108.
050401918860	H PALIZIAN	X3509293E	LEGANES	18-03-2002	120,00		RD 13/92	048.
050042452138	P VELASQUEZ	63454151	LEGANES	28-11-2001	300,51		RDL 338/90	060.1
050043082913	A BOUHA	X1897517V	LOS MOLINOS	23-03-2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
050042982180	SERMACON SL	840889963	MADRID	09-02-2002	100,00		RDL 338/90	061.1
050042875807	M ZAINA	X2148495D	MADRID	08-03-2002	80,00		RD 13/92	154.
050043083081	N GARCIA	X4084250A	MADRID	20-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050043081854	F DUEVEDO	00150106	MADRID	15-03-2002	80,10		L. 30/1995	
050043006120	L SANTADALLA	00437177	MADRID	24-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050042978590	F FERNANDEZ	00685279	MADRID	11-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050042973088	C GARCIA	00838847	MADRID	09-03-2002	80,00		RD 13/92	173.2
050042974232	F BALLESTEROS	01187263	MADRID	24-03-2002	800,00	3	RD 13/92	020.1
050401918018	J LOPEZ	02058134	MADRID	12-03-2002	120,00		RD 13/92	048.
050042803870	C HERRERO	02184813	MADRID	22-01-2002	150,00		RDL 338/90	061.3
050042455940	M CARREÑO	02529687	MADRID	22-01-2002	150,25		RDL 338/90	061.3
050043007355	F Gil	03086622	MADRID	30-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050043081453	J DE LA PEÑA	05268895	MADRID	21-03-2002	80,00		RD 13/92	151.2
050401919400	R MESCOUER	05270188	MADRID	27-03-2002	180,00		RD 13/92	048.
050042979400	R GARCIA	05431178	MADRID	14-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050042970484	J ZOUERBO	06543605	MADRID	10-03-2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
050042985187	J GARCIA	07232875	MADRID	24-03-2002	10,00		RDL 338/90	058.3
050042793997	A ALBARRAN	07733308	MADRID	18-01-2002	150,25		RDL 338/90	061.3
050042980463	J CRESPO	07780832	MADRID	26-03-2002	150,00		RD 13/92	084.1
050043063840	A ANDRADE	08028051	MADRID	25-03-2002	10,00		RDL 338/90	058.3
050043063577	F BENAVENTE	11713321	MADRID	27-03-2002	60,00		RD 13/92	108.1
050043065513	F BENAVENTE	11713321	MADRID	27-03-2002	10,00		RDL 338/90	058.3
050043080001	S QUEVEDO	33632289	MADRID	15-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050401918857	J LOPEZ DE RECALDE	37727277	MADRID	14-03-2002	120,00		RD 13/92	062.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	PRECIA	CUANTIA EUROS	SUBP.	PRECEPTO	ARTº
050043007318	F VILLACASTIN	50056721	MADRID	30-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050043061386	J RUIZAM	50297010	MADRID	17-03-2002	60,00		RD 13/92	154.
0500401914487	R CASTELLANOS	50300196	MADRID	21-03-2002	170,00		RD 13/92	048.
050042972144	J GRI POZO	50400730	MADRID	11-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050042989790	I GARCIA	50833701	MADRID	28-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050042974601	V MORILLA	50867021	MADRID	23-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050043062380	R LLORFES	51066854	MADRID	24-03-2002	150,00		RD 13/92	087.1
050042971000	M BRIZ	51344898	MADRID	16-03-2002	60,10		L. 30/1995	
050042987123	C ROSALES	51353180	MADRID	08-03-2002	60,00		RD 13/92	167.
050043006351	F GONZALEZ	51375820	MADRID	28-03-2002	300,00	2	RD 13/92	070.1
050042977570	D RODRIGUEZ	51420414	MADRID	27-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050042793250	V SANTOS	51685701	MADRID	10-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050041698468	J LOPEZ	51848513	MADRID	22-01-2002	120,00		RD 13/92	052.
050042973380	J CARD	52871741	MADRID	08-03-2002	300,00		RD 13/92	060.1
050041925686	F MORENO	70230570	MADRID	20-03-2002	120,00		RD 13/92	048.
050043061374	F ARJONILLA	51615200	MEJORADA DEL CAMPO	18-03-2002	60,00		RD 13/92	154.
050043070077	R VII CHES	52367278	VILLANUEVA DEL PAR	14-03-2002	300,00		RD 13/92	060.1
050043028413	R CAMPANILLO	X1483684J	MARTIN VALDEIGLESIAS	20-02-2002	150,00		RD 13/92	061.3
050043005115	S TUREL	02648485	MOSTOLES	17-03-2002	10,00		RD 13/92	059.3
050042973124	S TUREL	02648485	MOSTOLES	17-03-2002	10,00		RD 13/92	059.3
050043005127	S TUREL	02648485	MOSTOLES	17-03-2002	10,00		RD 13/92	059.3
050042983825	D PASCUAL	07533340	MOSTOLES	03-02-2002	150,00		RD 13/92	083.1
050042979819	A VAZQUEZ	51871837	PELAYOS DE LA PRESA	10-03-2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
050043006916	M DOMINGUEZ	07498717	POZUELO DE ALANCON	04-03-2002	100,00		RD 13/92	060.1
050043006053	J ESCUDERO	51685008	ROZAS DE PUERTO REAL	22-03-2002	150,00		RD 13/92	060.1
050042803577	F GARCIA	02874444	TORREJON DE ARDOZ	27-11-2001	6,01		RD 13/92	059.3
050042803589	E GARCIA	02874444	TORREJON DE ARDOZ	27-11-2001	6,01		RD 13/92	059.3
050043007264	S MORENO	52110413	TORREJON DE ARDOZ	28-03-2002	100,00		RD 13/92	060.1
050042977168	P ARRIAGA	17875481	TRES CANTOS	11-03-2002	100,00		RD 13/92	062.1
050042973896	P ARRIAGA	17875481	TRES CANTOS	11-03-2002	10,00		RD 13/92	059.3
050041918228	C CELDRAN	22642634	POZO ESTRECHO CART	08-03-2002	180,00		RD 13/92	048.
050043061182	M CUTIERREZ	11378060	AVILES	20-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050041925965	M VILLARROEL	12718886	PALENCIA	02-04-2002	120,00		RD 13/92	048.
050042985429	M VIDAL	10055724	SA RAPITA CAMPOS	18-02-2002	10,00		RD 13/92	059.3
050042985405	M VIDAL	10055724	SA RAPITA CAMPOS	18-02-2002	150,00		RD 13/92	060.1
050043062184	J MENDES	X2472280X	C MILLOR S SEYERA	28-03-2002	300,00		RD 13/92	060.1
050043061994	M UCHA	35224802	PONTEVEDRA	28-03-2002	10,00		RD 13/92	059.3
050041925655	M UCHA	35224802	PONTEVEDRA	28-03-2002	250,00		RD 13/92	048.
050043061982	M UCHA	35224802	PONTEVEDRA	28-03-2002	10,00		RD 13/92	059.3
050041919357	J TORRES	08088775	VIGO	28-03-2002	130,00		RD 13/92	048.
050041925588	D DUMITRI	98142278	VIGO	28-03-2002	120,00		RD 13/92	048.
050041912314	J SANCHEZ	13778188	LA PENILLA	28-03-2002	180,00		RD 13/92	048.
0500401917981	A GONZALEZ	28874308	ALGAMITAS	12-03-2002	120,00		RD 13/92	062.
050042987360	M MALLAMBAHUELA	15867576	EIBAR	15-03-2002	80,00		RD 13/92	117.1
050042989533	M YARZA	15880186	LASARTE ORIA	20-03-2002	80,00		RD 13/92	117.1
050041919887	R FERNANDEZ	75083933	MORTEAGUDO CASTILLO	07-04-2002	180,00		RD 13/92	048.
050042988788	C CORDERO	04211734	TALAVERA DE LA REINA	18-03-2002	150,00		RD 13/92	085.3
050043055710	C GOMEZ	08841019	TALAVERA DE LA REINA	09-02-2002	150,00		RD 13/92	081.3
050042790825	J CAMO	24226464	TOLEDO	20-12-2001	80,15		RD 13/92	117.1
050042973820	M DOMINGUEZ	48850127	VENTAS DE RETAMOSA	23-02-2002	10,00		RD 13/92	059.3
050042970391	M DOMINGUEZ	48850127	VENTAS DE RETAMOSA	23-02-2002	300,00		RD 13/92	060.1
050043061003	F ARAGON	12138087	VALLADOLID	08-03-2002	150,00		RD 13/92	081.3
050043063115	A GABARRE	11843322	VILLALPANDO	01-04-2002	80,00		RD 13/92	191.2

Número 2.181

## Subdelegación del Gobierno en Avila

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, 31-05-2002.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDEN.TIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050041905450	R ESTEBAN	07471840	BENIDORM	11-02-2002	180,00		RD 13/92	048.
050042886880	A OLIVA	04140685	ÁVILA	15-04-2002	80,10		L. 30/1995	
050043057270	A GRANDE	06578231	ÁVILA	10-04-2002	80,10		L. 30/1995	
050043057289	A GRANDE	06578231	ÁVILA	10-04-2002	150,00		RDL 338/90	061.1
050043076778	F GUTIERREZ	17880148	ÁVILA	20-04-2002	80,10		L. 30/1995	
050042268076	P VEGA	34787848	ÁVILA	20-04-2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
050043055271	F RODRIGUEZ	70806658	ÁVILA	27-03-2002	210,00		RD 13/92	081.2
050043055283	F RODRIGUEZ	70806658	ÁVILA	27-03-2002	80,00		RD 13/92	143.1
050042974980	J FUENTES	04180245	CASAVEJA	27-04-2002	80,10		L. 30/1995	
050043032957	J SEGOMIA	70815235	LAS NAVAS MARQUES	17-04-2002	300,00		RDL 338/90	080.1
050041817257	G GONZALEZ	46736061	BARCELONA	02-04-2002	120,00		RD 13/92	048.
050043014870	G LOZANO	52961317	DON BENITO	03-04-2002	10,00		RDL 338/90	050.3
050043008840	M LOPEZ	30958630	CORDOBA	12-04-2002	119,00		RDL 338/90	061.3
050041901373	M RODRIGUEZ	09724057	LEON	06-05-2002	300,51		RDL 338/90	072.3
050041907296	M DIAZ	09674059	NANATEJERA	06-05-2002	300,51		RDL 338/90	072.3
050043012944	M MONJERO	33334459	LUGO	28-04-2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
050043076110	M MUÑOZ	51876331	ALCALA DE HENARES	20-04-2002	10,00		RDL 338/90	050.3
050043006891	M FRUJE	50466707	ALCORCON	08-04-2002	150,00		RDL 338/90	061.3
050042886828	A PEREZ	07472951	FUENLABRADA	28-03-2002	60,00		RD 13/92	167.
050043006851	MEJOS A DOMICILIO PROMOCI	878055795	MADRID	29-03-2002	90,00		RD 13/92	094.2
050043076245	SICAEUROPA MADRERA SL	882252899	MADRID	09-04-2002	150,00		RDL 338/90	061.3
050043087108	S ROLANDO	X19351192	MADRID	07-04-2002	300,00		RDL 338/90	060.1
050043070170	F RODRIGUEZ	00884842	MADRID	17-04-2002	150,00		RDL 338/90	061.3
050041888862	C FERNANDEZ	00830752	MADRID	24-04-2002	300,51		RDL 338/90	072.3
050043077088	R SANTADALLA	01936858	MADRID	20-04-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050041908855	A MINGUEZ	02087535	MADRID	14-02-2002	120,00		RD 13/92	050.
050043036853	F GARCIA	07628019	MADRID	03-04-2002	60,00		RD 13/92	100.2
050043036841	F GARCIA	07628019	MADRID	03-04-2002	150,00		RDL 338/90	061.3
050043036885	J ALVAREZ	08035195	MADRID	11-04-2002	150,00		RDL 338/90	061.3
050042886840	D MEDRANO	24085562	MADRID	31-03-2002	60,00		RD 13/92	167.
050041814088	A PUENTE	48972656	MADRID	28-02-2002	250,00		RD 13/92	048.
050041815605	M PRIETO	50821874	MADRID	15-05-2002	300,51		RDL 338/90	072.3
050043028740	D GARCIA	51378370	MADRID	06-04-2002	150,00		RDL 338/90	061.3
050041828184	J OLEA	51387834	MADRID	27-04-2002	200,00		RD 13/92	052.
050041815654	A BLANCO	51808857	MADRID	15-05-2002	300,51		RDL 338/90	072.3
050042886892	A MARTIN	51888177	MADRID	16-04-2002	100,00		RDL 338/90	061.1
050043080174	F RAMIREZ	51882234	MADRID	07-04-2002	80,10		RD 13/92	171.
050043077278	Y GASCA	51808787	MADRID	11-04-2002	150,00		RDL 338/90	061.3
050041830080	S MESEGUER	51836883	MADRID	16-04-2002	120,00		RD 13/92	052.
050042871981	F BERLAMAS	50883388	MARTIN VALDEIGLESIAS	07-04-2002	100,00		RDL 338/90	081.1
050042878870	D STANDY	X2384262J	SAN LORENZO ESCORNAL	21-04-2002	300,00		RDL 338/90	081.1
050043058088	L LOPEZ	05428008	SAN LORENZO ESCORNAL	17-03-2002	80,10		RD 13/92	154.
050043010827	J PEREZ CIRERA	00186384	SAN SEBASTIAN REYES	28-03-2002	150,00		RDL 338/90	061.3
050041927676	B JOHNSON	X2418898V	TRES CANTOS	17-04-2002	120,00		RD 13/92	048.
050041902400	Y MARGALENA	24880128	MALAGA	15-02-2002	180,00		RD 13/92	050.
050041930180	M GARCIA	12758457	PALENCIA	18-04-2002	180,00		RD 13/92	048.
050043068320	COMERCIAL AUTOMA SA	A38851131	VIGO	12-04-2002	100,00		RDL 338/90	081.1
050043027251	A MIRANDA	03435813	SEGOMIA	07-04-2002	150,00		RDL 338/90	081.3
050043006850	B JIMENEZ	04088287	TALAVERA DE LA REINA	06-04-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050042973732	J FERNANDEZ	04187018	TALAVERA DE LA REINA	26-04-2002	100,00		RDL 338/90	081.1
050043086875	J FERNANDEZ	04187018	TALAVERA DE LA REINA	26-04-2002	80,10		L. 30/1995	
050041922526	R SESE	18887821	GANDIA	07-04-2002	250,00		RD 13/92	048.
050043075830	J DA SILVA	X1885884R	ZARAGOZA	19-04-2002	150,00		RDL 338/90	081.3
050041920306	B BARRERO	11733378	ZAMORA	08-04-2002	120,00		RD 13/92	048.

Número 2.266

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA  
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados Créditos Incobrables por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila.

Examinados los expedientes relacionados, esta Dirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con el art. 171 del R.D. 1.637/95, de 6 de octubre y el art. 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por causa y en fechas siguientes:

(IB - Insuficiencia de Bienes DD- Domicilio Desconocido)

DEUDOR	REGIMEN	NÚMERO	CLAVE	F.RESOLUCION	PERIODO	IMPORTE
MORANO LORA JUAN	AUTONOMO	051000024051	DU	3005102	1-1994	2156,55
GOMEZ JIMENEZ JOSE LUIS	AUTONOMO	300037077307	IB	3005102	2001 A 6/01	4658,55
GOMEZ JIMENEZ JOSE LUIS	RSFP INDI	300037077307	IB	3005102	2001	47,18

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso.

Ávila a 3 de junio de 2002.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 2.268

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ADMINISTRACIÓN 05/01

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01) se procede a la notificación de **RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL** recaída sobre el expediente de **DEVOLUCIÓN DE CUOTAS N° 05 01 2002 0 0095465**, a nombre de **JULIO FRANCISCO ROMERO NIETO**, con domicilio en **C/ Héroes del Alcázar, 17. 2º Dcha., de ÁVILA, N.A.F. 28/396782029**, por haber resul-

**tado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.**

Asimismo se informa que, la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Protugal, 4 de esta localidad, Área Recaudación en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer **RECURSO DE ALZADA** ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, **en el plazo de un mes**, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Número 2.270

### Excma. Diputación Provincial de Ávila

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

#### ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO

##### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) **Organismo:** Diputación Provincial de Ávila.

b) **Dependencia que tramita el expediente:**  
Servicio de Contratación

##### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) **Tipo de contrato:** Suministro.

b) **Descripción del objeto:** suministro del nuevo material de promoción turística de la provincia de Ávila.

c) **Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:** BOP de fecha 19 de abril de 2002.

##### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) **Tramitación:** Ordinaria.

b) **Procedimiento:** Abierto.

c) **Forma:** Concurso

##### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 87.146,75 euros, IVA incluido.

##### 5.- ADJUDICACIÓN.

a) **Fecha:** 10 de junio de 2002.

b) **Contratista:** D. José Luis Díaz Segovia (nombre comercial: Turimagen).

c) **Nacionalidad:** Española.

d) **Importe de adjudicación:** 81.136,63 euro, IVA incluido.

Ávila, 10 de junio de 2002.

El Presidente, *Sebastián González Vázquez*

- o0o -

Número 2.353

### Excma. Diputación Provincial de Ávila

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVIN-

**CIAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 3 DE JUNIO DE 2002.**

1.- Se aprobó el acta de la sesión, extraordinaria, celebrada el día 6 de mayo de 2002.

2.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto, año 2001.

3.- Aprobar el expediente de modificación de crédito presupuestario n° 2/2002.

4.- Desestimar una proposición presentada por el Grupo Socialista de la Corporación, relativa a la adjudicación de los programas Leader y Proder.

F.O.D.1.- Aprobar una moción del Diputado delegado del Área de Presidencia y Régimen Interior, relativa a creación y amortización de puestos de trabajo (funcionario y laboral).

Ávila, 12 de junio de 2002.

Firmas, *ILegibles*

- o0o -

Número 2.285

### Excma. Diputación Provincial de Ávila

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público el **expediente de modificación de créditos n° 2/2002**, que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 3 de junio de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la

fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** Registro General de la Excma. Diputación Provincial.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila, 12 de junio de 2002

El Presidente, *Ilegible*.

– ooo –

Número 2.287

## Excma. Diputación Provincial de Ávila

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

**a) Organismo:** Diputación Provincial de Ávila.

**b) Dependencia que tramita el expediente:** Servicio de Contratación

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

**a) Tipo de contrato:** Consultoría y Asistencia.

**b) Descripción del objeto:** "Elaboración de los trabajos de auditoría ambiental e inicio de la Agenda 21 Local, en la comarca natural de Piedrahíta de la provincia de Ávila".

**c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:** BOP de fecha 17 de enero de 2002.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

**a) Tramitación:** Ordinaria.

**b) Procedimiento:** Abierto.

**c) Forma:** Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 66.111,33 euros, IVA incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN.

**a) Fecha:** 10 de junio de 2002.

**b) Contratista:** GESTOLASA, Calidad y Medio Ambiente, S.L.

**c) Nacionalidad:** Española.

**d) Importe de adjudicación:** 61.002,73 euros, IVA incluido.

Ávila, 12 de junio de 2002

El Presidente del Área de Fomento y Medio Ambiente, *José María García Tiemblo*.

– ooo –

Número 2.305

## Excma. Diputación Provincial de Ávila

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN. CONTRATO DE OBRAS

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

**a) Organismo:** Diputación Provincial de Ávila.

**b) Dependencia que tramita el expediente:** Servicio de Contratación.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

**a) Tipo de contrato:** Contrato de Obras.

**b) Descripción del objeto:** "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-129 'N-501-Horcajo de las Torres-Madrigal de las Altas Torres'. Tramo: Flores de Ávila-El Ajo", obra incluida en el Plan Plurianual de Carreteras 2002.

**c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:** BOP de fecha 25 de abril de 2002.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

**a) Tramitación:** Ordinaria.

**b) Procedimiento:** Abierto,

**c) Forma:** Subasta.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 321.018,42 euros, IVA incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN.

**a) Fecha:** 10 de junio de 2002.

**b) Contratista:** Obras y Servicios Sgasa, S.A..

**c) Nacionalidad:** Española.

**d) Importe de adjudicación:** 266.413 euros, IVA incluido.

Ávila, 12 de junio de 2002

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 2.306

## Excma. Diputación Provincial de Ávila

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

### ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.  
b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-129 'N-501-Horcajo de las Torres-Madrigal de las Altas Torres?'. Tramo: El Ajo-San Cristóbal de Trabancos", obra incluida en el Plan Plurianual de Carreteras 2002.

- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de fecha 25 de abril de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 225.978,81 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 10 de junio de 2002.  
b) Contratista: Obras y Revestimientos Asfálticos, S.L.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 189.780 euros, IVA incluido.

Ávila, 12 de junio de 2002.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*. (P.D. 27-07-99).

– ooo –

Número 2.307

## Excma. Diputación Provincial de Ávila

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

### ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.  
b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-415 N-502-Navalacruz" (P.O.L. 2002).

- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de fecha 25 de abril de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 33.066,01 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 27 de mayo de 2002.  
b) Contratista: Castillo y Cía, S.A. de Construcciones.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 312.339,75 euros, IVA incluido.

Ávila, 12 de junio de 2002.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*. (P.D. 27-07-99).

– ooo –

Número 2.308

## Excma. Diputación Provincial de Ávila

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

### ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.  
b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P542 N-110-Nava del Barco (2ª Fase)" (P.O.L. 2002).

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de fecha 25 de abril de 2002.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.  
Importe total: 191.197,27 euros, IVA incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 27 de mayo de 2002.
- b) Contratista: Castillo y Cía, S.A. de Construcciones.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 178.501,77 euros, IVA incluido.

Ávila, 12 de junio de 2002.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*. (P.D. 27-07-99).

– ooo –

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.255

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 30 de abril del año en curso, acordó disponer de nuevo la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones de Localización, Instalación y Funcionamiento de los Elementos y Equipos de Telefonía en el Término Municipal de Avila, en consideración a las modificaciones incorporadas a su texto aprobado en sesión de fecha 7 de febrero del mismo año, publicándose anuncio sobre tal extremo en el B.O.P. de fecha 7 de mayo, a efectos de la apertura de un nuevo periodo de exposición al público por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones o sugerencias.

Habiendo trascurrido el mencionado plazo sin que se hayan formulado aquellas y, al amparo de lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1.999, de 21 de

abril, se entiende definitivo el acuerdo que se menciona, hasta entonces provisional, por lo que se publica el texto íntegro de la ordenanza de referencia a efectos de su entrada en vigor.

## **"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE LOCALIZACIÓN, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE TELEFONÍA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ÁVILA**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### **1.JUSTIFICACIÓN, OBJETO Y FINALIDAD DE LA ORDENANZA**

En los últimos años se asiste a la proliferación -a veces incontrolada de las instalaciones de los servicios de radiocomunicación; en especial de las relativas a telefonía móvil. Este hecho, unido al fuerte impacto que muchas de ellas tienen en el paisaje urbano y natural, y a la carencia de norma específica municipal, determinan la urgente necesidad de regular las condiciones de localización, instalación y funcionamiento de estas las mismas y de los demás elementos y equipos de radiocomunicación (antenas receptoras de radio y televisión, antenas de estación de radioaficionados, estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión y televisión, etc.) y justifican suficientemente la elaboración y aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de una Ordenanza municipal propia para estos fines.

No obstante, esta Ordenanza tiene por objeto exclusivamente la reglamentación de las condiciones urbanísticas aplicables a la localización, instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telefonía recogiendo las condiciones tecnológicas, de protección ambiental y de seguridad de las instalaciones y normas que disciplinan el régimen jurídico de las licencias sometidas a la Ordenanza y el régimen sancionador de las infracciones a sus preceptos.

Con esta Ordenanza se pretende compatibilizar adecuadamente la necesaria funcionalidad de tales elementos y equipos de telefonía y la utilización por los usuarios de los servicios de radiocomunicación con los niveles de calidad requeridos con las exigencias de preservación del paisaje urbano y natural y de minimización de la ocupación y el impacto que su implantación puedan producir.

#### **2. ALCANCE DE LA ORDENANZA**

Una vez aprobada y en vigor la Ordenanza, los elementos y equipos de telecomunicaciones regula-

dos en ella deberán ajustarse estrictamente a sus determinaciones. Respecto de las establecidas con anterioridad a ese momento, sin la debida autorización, regularizarán su situación según los criterios establecidos en las disposiciones transitorias.

Así, estas instalaciones sujetas a licencia municipal, deberán regularizar su situación y solicitar la licencia que corresponda en el plazo que se reseña en la misma; plazo que comenzará a contar desde la fecha de su entrada en vigor.

Por último, se impone a los titulares de las instalaciones establecidas con la debida autorización antes de la entrada en vigor de la Ordenanza la obligación de realizar las adaptaciones que fuesen procedentes por los procedimientos en ella establecidos, en el plazo que igualmente se cita en esta Ordenanza.

### **3. CARÁCTER**

Se trata de una Ordenanza de carácter urbanístico, sin olvidar la incidencia real de sus determinaciones sobre otras áreas y competencias municipales de distinto orden; transversalidad que se procura integrar armónicamente en la Ordenanza a través de la intervención de esas otras áreas en el procedimiento de concesión de las preceptivas autorizaciones administrativas -vía informe y su participación en la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y Urbanismo creada en el Ayuntamiento de Ávila.

### **4. COMPETENCIA MUNICIPAL**

Se dicta esta Ordenanza de acuerdo con la habilitación legal con la que cuenta el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para ejercer competencias en materias tales como la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística [art. 25.2.d) LRBRL], el patrimonio histórico-artístico [art. 25.2.e) LRBRL], la protección del medio ambiente [art. 25.2.1) LRBRL] o la salubridad pública [art. 25.2.h) LRBRL].

Al amparo de lo dispuesto en el apartado 1.2.1 de las normas urbanísticas del vigente P.G.O.U. de Ávila, en relación con el art. 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, estará sometida a licencia municipal la instalación en nuestro término municipal de los elementos y equipos de radiocomunicación a los que se refiere la Ordenanza, en las condiciones señaladas en su Título VI.

### **5. MARCO NORMATIVO. MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD**

Sin perjuicio de la regulación urbanística municipal contenida en esta Ordenanza, será plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa sectorial específica reguladora del sector de las tele-

comunicaciones, constituida en la actualidad básicamente por la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el R.D.L. 1/1998, de 27 de febrero, el R.D. 1651/1998, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo del Título II de la Ley 11/1998, el R.D. 1736/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título III de la Ley 11/1998, el R.D. 279/1999, de 22 de febrero, sobre infraestructuras comunes de radiocomunicación, el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a las emisiones radioeléctricas, la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones y esencialmente el Decreto 267/2.001, de 29 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, relativo a la instalación de Infraestructuras de radiocomunicación, así como las reglamentaciones y especificaciones técnicas relativas a las distintas clases de instalaciones y equipos de esta índole.

Sin duda, uno de los aspectos de mayor preocupación para los ciudadanos en relación con este tipo de instalaciones es el relativo a la protección frente a los posibles efectos nocivos que para la salud de las personas pudieran resultar de la exposición a los campos electromagnéticos (CEM).

En este punto, parece oportuno recordar el contenido de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos 0 Hz a 300 GHz (1999/519/CE), en la que entre otras cosas se afirma que es absolutamente necesaria la protección de los ciudadanos de la Comunidad contra los efectos nocivos para la salud que se sabe pueden resultar de la exposición a campos electromagnéticos y que el marco comunitario para hacer uso de la amplia recopilación de documentación científica ya existente debe basarse en los mejores datos y asesoramientos científicos disponibles en el momento actual en este ámbito.

E igualmente hay que tener muy en cuenta la percepción subjetiva que de los riesgos relacionados con la exposición a los campos electromagnéticos tiene la ciudadanía y los factores de incertidumbre asociados a la sensibilidad individual.

En este sentido, las administraciones públicas tendrán que jugar un importante papel de regulación y control y estar al tanto del progreso de la tecnología y de los conocimientos científicos respecto de la protección contra las radiaciones no ionizantes.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el art. 62 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, de Telecomunicaciones, corresponde al gobierno de la Nación la gestión del dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario, entre otros aspectos, de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables.

Por su parte, la Comunidad Europea está desarrollando acciones en materia de investigación y desarrollo tecnológico. En la actualidad, el V Programa Marco (1998-2002) contempla el estudio sobre los efectos que tiene para la salud de las personas la exposición a campos electromagnéticos.

En cuanto a la normativa vigente en el ámbito europeo, las recomendaciones que existen, reconocidas por el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI), sobre los niveles máximos de exposición admisibles para el público en general a campos electromagnéticos, para las frecuencias radiolétricas, están recogidas en la prenorma europea ENV 50166-2, del Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (CENELEC) y norma experimental UNE-ENV 50166-2, de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).

A escala internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) participa con un proyecto de estudio sobre los efectos de los campos electromagnéticos en las personas, el denominado "Proyecto internacional CEM (1996-2005)". A título informativo, en la nota descriptiva n.º 193, de mayo de 1998, este organismo considera que los niveles de radiación encontrados en la proximidad de las instalaciones de estaciones base de telefonía móvil (torres de altura generalmente entre 15 y 50 m) están por debajo de los límites marcados por las recomendaciones internacionales para la exposición del público en general.

Con todo, desde un instrumento como es una ordenanza municipal también se pueden establecer una serie de cautelas en este sentido, tanto mediante la reglamentación de las condiciones tecnológicas, de protección ambiental y de seguridad que tendrán que cumplir este tipo de instalaciones (Título VI de la Ordenanza) como mediante el sometimiento a licencia de estas actividades consideradas como clasificadas (Título VI).

En todo caso, las localizaciones permitidas deberán también ser conformes con las determinaciones urbanísticas en vigor en nuestro Ayuntamiento y con las derivadas de la normativa sectorial de aplicación (medio ambiente, patrimonio cultural, seguridad del tráfico aéreo, protección de las carreteras y vías públicas, etc.), por lo que no suponen un

automático reconocimiento de la posibilidad de instalar en ellas los elementos y equipos de radiocomunicación a los que se refiere esta Ordenanza.

Por otra parte, la Ordenanza prevé la creación de un registro especial en el que se inscribirán todas las instalaciones de emisión y recepción de los servicios de radiocomunicación existentes en Ávila y se apela a la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y Urbanismo, encargada, en esta materia, de dictaminar las consultas previas relativas a las solicitudes de licencias para actividades clasificadas, de realizar el seguimiento de la ejecución de la Ordenanza, de proponer las modificaciones, revisiones y mejoras que resulten necesarias o convenientes introducir en su texto y, en general, de todas aquellas cuestiones e incidencias de la competencia municipal relacionadas con las materias que son objeto de regulación en ella.

## TÍTULO I

Disposiciones generales

Capítulo I

Objeto y finalidad de la Ordenanza

### Artículo 1.

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones a las que deben someterse la localización, la instalación y el funcionamiento de los elementos y equipos de telefonía en el término municipal de Ávila, a fin de compatibilizar la funcionalidad de tales elementos y equipos y la utilización por los usuarios de los servicios de radiocomunicación con los niveles de calidad requeridos y con las exigencias de preservación del paisaje urbano y natural y de minimización de la ocupación y el impacto que su implantación puedan producir.

Capítulo II

Condiciones generales de implantación

### Artículo 2. Normas generales.

2.1. Las instalaciones de telefonía sólo podrán establecerse en las localizaciones no excluidas por el Ayuntamiento de Ávila y estarán sujetas al cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta Ordenanza.

2.2. Con carácter general queda prohibido la instalación de estos elementos en los inmuebles clasificados como B.I.C o en sus entornos afectados por la declaración e igualmente queda prohibida la instalación futura dentro el conjunto histórico señalado por el vigente P.G.O.U. sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única.

2.3. Con carácter general se prohíbe igualmente su instalación en las Zonas de Reserva de Espacios

Naturales Protegidos; en el resto de zonas de dichos espacios se estará a lo previsto en los correspondientes Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión.

En suelo rústico no podrán instalarse centros emisores o antenas a una distancia inferior a 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable ni de ninguna vivienda o edificación aislada existente en suelo de esta naturaleza.

2.4. Con carácter general, se prohíbe cualquier instalación de radiocomunicación en las fachadas de los edificios., con las excepciones establecidas en esta Ordenanza respecto de antenas de reducidas dimensiones (microceldas y similares).

2.5. Las infraestructuras de radiocomunicación habrán de utilizar aquella tecnología existente en el mercado que comporte el menor impacto paisajístico en el entorno: mínimos volúmenes, armonía en las formas, colores blancos-grisáceos, mate u otros que consigan una mayor homocromía, así como el enterramiento de los tendidos eléctricos, la integración de las vallas y casetas y otros posibles.

2.6. Para la autorización concreta de cada uno de los emplazamientos se deberán contemplar varias alternativas, debiéndose escoger aquella que, cumpliendo con los niveles de referencia fijados en la legislación aplicable, minimice el impacto paisajístico. En esta elección se deberá valorar, entre otras circunstancias, la preferencia por la ubicación en zonas industriales o degradadas paisajísticamente, la no interferencia con las visuales a bienes del patrimonio cultural, la posible mimetización con arbolado u otros elementos existentes, la no alteración de vistas características en espacios naturales y otras.

2.7. Así mismo queda a cargo del operador de infraestructura, entendiéndose por tal la entidad o empresa titular de las instalaciones de soporte físico de antenas y equipos de radiocomunicación, el desmantelamiento de la instalación y reponer a su estado anterior el terreno, la construcción o el edificio del soporte, cuando quede obsoleta o por el cese definitivo de la actividad.

2.8. Las instalaciones de radiocomunicación no expresamente reguladas en ella se ajustarán a las disposiciones establecidas para las instalaciones de características morfológicas o funcionales análogas.

2.9. Con objeto de prevenir el posible efecto sobre la salud de la población garantizando los niveles más bajos de exposición posible para las personas se deberán cumplir obligatoriamente y sin excepción los niveles de referencia fijados en la legislación aplicable teniendo en cuenta todas las emisiones radioeléctricas provenientes de otras fuentes del entorno.

#### 2.10. Zonas sensibles

Los centros de emisión instalados en las proximidades (menos de 400 metros) de lugares como guarderías, centro de educación infantil, primaria, centros de enseñanza obligatoria, centros de salud, hospitales, parques públicos, centros universitarios, granjas agropecuarias, depósitos y embalses de agua, zonas de cultivo, residencias o centros asistenciales de personas mayores o edificios considerados como centros de trabajo, deberán reducir los niveles de referencia señalados en la legislación aplicable en un 25%".

La enumeración de dichos espacios es meramente ejemplificativa o a título orientativo de las características de los lugares cuya especial consideración se pretende.

### **Artículo 3. Exigencia de programa global de cobertura.**

Será preceptivo que cada operador presente en un plazo de 4 meses desde la entrada en vigor de la ordenanza un programa global de cobertura o de desarrollo del conjunto de la red para el término municipal que como documento marco y a título orientativo contemple como mínimo:

- a) Esquema general o básico de la red instalada.
- b) Previsión motivada de áreas o zonas de interés de nueva implantación con indicación de la cobertura territorial prevista y frecuencias de emisión.

Este programa deberá ser actualizado si se produjeran cambios sustanciales que deberá ser explicados y globalmente justificados.

### **Artículo 4. Licencias e informes sectoriales.**

La tramitación de los expedientes de solicitud de licencia relativos a las instalaciones de los sistemas de radiocomunicación se efectuará conforme con lo establecido en el Título VI de esta Ordenanza.

Las solicitudes de licencias urbanísticas de estas actividades se someterán al preceptivo informe de los servicios municipales competentes en materia de medio ambiente y patrimonio y, cuando así se precise de acuerdo con la normativa sectorial aplicable, de los Órganos e instituciones competentes en materia de protección del patrimonio histórico-artístico, natural y de la estética urbana.

En todo caso será preceptiva la tramitación de la pertinente licencia de actividades clasificadas.

### Capítulo III Definiciones

### **Artículo 5.**

A los efectos de esta Ordenanza se definen los siguientes conceptos:

Antena: elemento de un sistema de radiocomunicación especialmente diseñado para la transmisión, recepción o ambas, de las ondas radioeléctricas.

.Contenedor: cabina o armario en cuyo interior se sitúan elementos o equipos pertenecientes a una red de telecomunicación.

.Estación base de telefonía: conjunto de equipos de radiocomunicación que permiten establecer las conexiones de una red de telefonía en un área determinada.

.Estación emisora: conjunto de equipos y elementos que tienen la función de modular sobre una banda portadora de señales de diversa naturaleza y su transmisión a través de antena.

.Estación reemisora/repetidora: estación intercalada en un punto medio de transmisión con objeto de restituir a su estado de partida las ondas atenuadas o deformadas en el curso de la propagación.

.Estudio de calificación ambiental: documento redactado por equipo técnico competente en el que se analizan y evalúan las incidencias de los posibles impactos producidos en el ambiente por las instalaciones de radiocomunicación.

.Impacto en el paisaje arquitectónico urbano: alteración visual del paisaje urbano y, en especial, de los edificios o elementos integrantes del patrimonio cultural.

.Microcelda de telefonía: equipo o conjunto de equipos para la transmisión y recepción de ondas radioeléctricas de una red de telefonía que, por las reducidas dimensiones de sus antenas, puede situarse por debajo del nivel de las azoteas de los edificios o construcciones, sea en las paredes de éstos, sobre el mobiliario urbano, elementos decorativos, arquitectónicos o cualquier otro del espacio urbano.

.Radiocomunicación: toda radiocomunicación transmitida por ondas radioeléctricas.

.Estación para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio: conjunto de equipos destinados a establecer la conexión telefónica vía radio con la red de telefonía fija de un edificio.

## TITULO II

Instalaciones pertenecientes a redes de telefonía

Capítulo I

Estaciones base situadas en la cubierta de edificios

### Artículo 6. Condiciones de instalación.

En la instalación de las estaciones base de telefonía se aplicará la tecnología y el diseño que consigan el menor tamaño, la menor complejidad, la máxima reducción del impacto ambiental y visual y que garanticen las condiciones de seguridad apropiadas,

procurando siempre la utilización compartida de las localizaciones y/o estructuras soporte por parte de los distintos operadores, conforme con los criterios establecidos en el art. 17 de esta Ordenanza. Se cumplirán, en todo caso, las siguientes condiciones:

a) Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil o en el remate de la fachada del edificio.

b) Los mástiles o elementos soportes de las antenas apoyados en cubiertas planas o en los muros laterales de los torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta, cumplirán las siguientes reglas:

El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones con respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se sitúa será de 2 m.

La altura máxima sobre la cubierta del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas será la del vértice de un cono recto, cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45 grados con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de la fachada exterior, a una altura superior en 1 metro de la de éste. En ningún caso esa altura excederá de 8 m.

El diámetro máximo del mástil o cilindro circunscrito al elemento soporte será de 6" (15,24 cm).

El diámetro máximo del cilindro envolvente que circunscriba las distintas antenas y el elemento soporte no excederá de 120 cm, a no ser que se pretenda la utilización compartida de la misma tecnología por distintos operadores. En este caso el diámetro máximo no excederá de 170 cm.

Los vientos para el arriostamiento del mástil o estructura soporte se fijarán a una altura que no supere un tercio de la de los dichos elementos.

c) Los mástiles o elementos soporte de antenas apoyados sobre cubiertas inclinadas, cumplirán las reglas establecidas en el apartado anterior, con la siguiente particularidad:

La altura máxima sobre la cubierta del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas será la del vértice de un cono recto, cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 30 grados con dicho eje e interceda con la arista superior del pretil o borde de la fachada exterior. En ningún caso esa altura excederá de 8 m.

d) Por razones de seguridad, no serán accesibles para el público en general ni las estaciones base de telefonía móvil ni un perímetro de 6 m delimitado entorno a la estructura soporte de la antena.

e) En caso de que se acredite la imposibilidad de la compartición de infraestructuras por cualquier

operador, deberá garantizarse para sucesivas instalaciones de antenas, una distancia mínima entre antenas de los diferentes operadores de 300 metros.

f) Deberá garantizarse, en todo caso, la existencia de una distancia de 100 metros en plano horizontal respecto de las viviendas más próximas, medidos desde la base de la antena.

El apartado b) y c) del presente artículo tendrán carácter de recomendación de manera que su eventual inobservancia en proyecto habrá de justificarse de manera bastante por los solicitantes de las correspondientes licencias, con excepción del retranqueo mínimo de 2 metros sobre cualquier plano de cualquier fachada exterior que será de obligado cumplimiento.

#### **Artículo 7. Excepción.**

Excepcionalmente, las antenas podrán apoyarse sobre las cubreras de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreonos o de cualquier otro elemento prominente de la cubierta, siempre que a juicio de los servicios y órganos municipales competentes, en la composición descrita en la documentación técnica que presente el solicitante, la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación, o bien se posibilite con esta solución la utilización compartida de infraestructuras por parte de los distintos operadores.

#### **Artículo 8. Instalación de contenedores.**

La instalación de contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación base de telefonía, situados en la cubierta de edificios o construcciones, cumplirá las siguientes reglas:

a) Su interior únicamente será accesible para el personal debidamente autorizado, en las condiciones de seguridad y protección personal establecidas.

b) En ningún caso la instalación comprometerá la seguridad estructural del edificio ni la de sus moradores.

c) Se situarán siempre bajo la cubierta o dentro de la envolvente de ésta.

d) La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

e) Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y el aspecto de la envolvente deberán adecuarse a los del edificio.

f) En todo caso, se garantizará la eficacia de las medidas de aislamiento térmico, acústico y electromagnético que deban adoptarse para los equipos y

elementos electrónicos adicionales necesarios para el funcionamiento de las antenas.

**Artículo 9. Protección en zonas de viviendas unifamiliares de baja densidad.**

La instalación de antenas o de otros elementos pertenecientes a una red de telefonía sobre la cubierta de cualquier vivienda o construcción perteneciente a este ámbito sólo podrá autorizarse cuando en el correspondiente estudio de calificación ambiental presentado se justifique que, por las características de los elementos previstos y las condiciones de su localización, se consigue un correcto mimetismo con el paisaje y la adecuación al entorno y, por tanto, que su instalación no producirá impacto visual desfavorable.

#### **Artículo 10. Protección especial.**

Corresponde a los edificios y elementos catalogados en los diferentes instrumentos de planeamiento con niveles de protección incompatibles con la localización en ellos de este tipo de instalaciones y a aquellos otros no catalogados con los expresados niveles que, por su singularidad en el paisaje urbano merezcan análoga consideración, según informe o dictamen de los servicios municipales.

En estas localizaciones se evitará cualquier tipo de instalación.

### **Capítulo II**

#### **Instalaciones situadas en fachadas de edificios**

#### **Artículo 11. Condiciones de instalación.**

A no ser en los edificios con un grado de catalogación que lo prohíba, podrá admitirse la instalación de antenas en la fachada de un determinado edificio, siempre que por sus reducidas dimensiones (microceldas o similares) y situación resulten acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en su ornato y decoración.

En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

a) Se situarán por debajo del nivel de la cornisa, sin afectar a elementos ornamentales del edificio.

b) Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.

c) La separación de las antenas respecto al plano de la fachada no excederá de 50 cm.

d) El trazado de la canalización o cable se integrará en la fachada sin que quepa su instalación exterior.

e) El contenedor se situará en lugar no visible desde la vía pública.

Cuanto antecede se dispone dejando a salvo el derecho de los titulares del elemento común de referencia para autorizar dicha instalación.

### Capítulo III

Instalación de antenas de dimensiones reducidas sobre construcciones o elementos integrantes del mobiliario urbano

#### **Artículo 12. Condiciones de instalación.**

Si el Ayuntamiento lo estima conveniente, a través del oportuno convenio podrá autorizar la instalación de pequeñas antenas sobre báculos de iluminación, columnas informativas, quioscos o cualquier otro tipo de mobiliario urbano, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) El color y el aspecto de la antena se adaptarán al entorno, procurando conseguir el adecuado mimetismo con el conjunto y la mejor adaptación con el paisaje urbano.

b) El contenedor en el que se instalen los elementos o instalaciones complementarias se situará, preferentemente, bajo rasante. Excepcionalmente, se podrá admitir otra situación siempre que se justifique suficientemente que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.

### Capítulo IV

Instalación de antenas situadas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre el terreno

#### **Artículo 13. Localizaciones.**

No se admite la instalación de este tipo de antenas (torres) en todo el casco urbano de la ciudad, entendiéndose por tal cualquier zona residencial que se encuentre integrada en la malla urbana de la ciudad.

Para poder autorizar un emplazamiento situado a una distancia inferior a 1 Km. de aquel deberá justificarse suficientemente la imposibilidad de situar las antenas en cualquiera otra y aportar un estudio de calificación ambiental en el que se describa detalladamente la posible incidencia de su implantación y funcionamiento en el medio ambiente exterior e interior de las edificaciones, construcciones y lugares de recreo y ocio del entorno, así como el resto de la documentación indicada en el art. 35 de esta Ordenanza.

En todo caso, esa localización deberá también ser conforme con las determinaciones urbanísticas en vigor y con las derivadas de la normativa sectorial de aplicación (medio ambiente, patrimonio cultural, seguridad del tráfico aéreo, protección de las carreteras y vías públicas, etc.), por lo que no supone un automático reconocimiento de la posibilidad de instalar en ellas los elementos y equipos de radiocomunicación a los que se refiere esta Ordenanza.

En su instalación se adoptarán las medidas nece-

sarias prescritas por los servicios técnicos municipales para atenuar al máximo el posible impacto visual, con el fin de conseguir la adecuada integración del paisaje. A estos efectos, se procurará siempre lograr la utilización compartida de las localizaciones y/o estructuras soporte por parte de los distintos operadores, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 17 de esta Ordenanza.

La altura máxima total del conjunto formado por la antena y su estructura soporte no excederá de 35 m.

Con objeto de minimizar el posible efecto sobre la salud de la población, garantizando los niveles más bajos de exposición posible, se deberán cumplir los niveles de referencia fijados en la legislación aplicable o, en su caso, aquellas que fueran fijadas normativamente en los sucesivos.

### Capítulo V

Antenas de estaciones para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio

#### **Artículo 14. Localizaciones autorizadas.**

Se admite su instalación en la cubierta de edificios, exclusivamente en los siguientes lugares:

1. Sobre cubiertas planas, excepto las de torreones y demás elementos prominentes de la cubierta. La altura máxima sobre la cubierta del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas será la del vértice de un cono cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45 grados con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de la fachada exterior, a una altura superior en 1 m de la de éste. En ningún caso esta altura excederá de 4 m. La distancia mínima de la situación de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 2 m.

2. Apoyadas sobre cubiertas inclinadas con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores o adosadas a paramentos de cualquier elemento prominente de la cubierta, cuando no sean visualmente perceptibles desde la vía pública.

Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias objetivas que imposibiliten la instalación de estas antenas conforme a las anteriores condiciones, se podrá autorizar aquélla siempre que se acredite el cumplimiento de las condiciones que minimicen el impacto visual desde la vía pública.

## TÍTULO III

### Capítulo I

Equipos de telecomunicaciones para la defensa estatal, la seguridad pública, la protección civil y

otros servicios gestionados directamente por la Administración pública

#### **Artículo 15. Localizaciones autorizadas.**

Estas instalaciones podrán situarse sobre terrenos, construcciones y edificios calificados para este cometido o en cualquier otra localización concertada entre el Ayuntamiento y el órgano titular.

### TITULO IV

Condiciones tecnológicas, de protección ambiental y de seguridad de las Instalaciones

#### **Artículo 16. Cumplimiento de la normativa.**

La instalación y el funcionamiento de los elementos y equipos de los sistemas de radiocomunicación se ajustarán, en todo caso, a la vigente normativa general y específica de aplicación.

#### **Artículo 17. Minimización de impactos y compartición de localizaciones e infraestructuras.**

La instalación de los elementos y equipos pertenecientes a una red de radiocomunicación deberá ajustarse a la tecnología más avanzada, para lograr el menor tamaño y complejidad de la instalación y permitir la máxima reducción del impacto visual, ofreciendo garantías suficientes de seguridad.

Cuando se pretenda la utilización por diferentes operadores de una determinada localización y/o estructura soporte, para la colocación de distintas antenas, se procurará la menor separación entre estos elementos y la mejor composición rítmica, para lograr la máxima integración en el paisaje urbano y natural.

#### **Artículo 18. Puesta a tierra.**

Todo elemento o equipo perteneciente a cualquier red de radiocomunicación objeto de esta Ordenanza dispondrá de puesta a tierra conforme establece la vigente normativa electrotécnica.

#### **Artículo 19. Protección frente a descargas eléctricas.**

Las localizaciones de las antenas emisoras, emisoras-receptoras y sus instalaciones auxiliares, sea cual sea su estructura soporte, estarán protegidas frente a las descargas de electricidad atmosférica, según establece la normativa específica de aplicación.

#### **Artículo 20. Accesibilidad.**

La instalación de los equipos de radiocomunicación y sus elementos auxiliares se efectuará de manera que posibilite el tránsito de personas necesario para la conservación y seguridad del inmueble.

#### **Artículo 21. Condiciones de seguridad de los contenedores.**

En la proximidad de los contenedores se situarán extintores portátiles de polvo polivalente ABC o de anhídrido carbónico con una eficacia que dependerá de las características de la instalación. Se dispondrá, como mínimo, de un extintor de eficacia 13-A.

Los citados habitáculos se destinarán exclusivamente a albergar el instrumental propio de los equipos de radiocomunicación.

Si el contenedor es visitable, dispondrá de una puerta de acceso de dimensiones mínimas de 0,80 m por 1,90 m de altura, que se abrirá en el sentido de la salida.

#### **Artículo 22. Sistemas de refrigeración.**

La climatización de los contenedores de estas instalaciones ha de efectuarse de manera que los sistemas de refrigeración se sitúen en lugares no visibles desde la vía pública y su funcionamiento se ajuste a las prescripciones establecidas en la normativa de aplicación.

#### **Artículo 23. Cumplimiento de la normativa.**

Las características y sistemas de protección de los elementos y equipos de cualquier red de radiocomunicación cumplirán en todo momento con lo establecido por la normativa específica de aplicación.

### TITULO VI

Régimen jurídico de las licencias sometidas a esta Ordenanza.

#### Capítulo I

#### Procedimiento

#### **Artículo 24. Sujeción a licencia.**

1. Conforme al apartado 1.2.1 de las normas urbanísticas del vigente P.G.O.U. de Ávila, en relación con el art. 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, estará sometida a licencia municipal la instalación con obra, en su caso, de los equipos de radiocomunicación.

Igualmente estarán sometidas a la pertinente licencia de actividad y de apertura como actividades clasificadas.

2. Estarán sujetas, además, a autorización previa del órgano autonómico competente las instalaciones que pretendan situarse en suelo rústico, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 5/1999, de 8 de abril.

A efectos de garantizar el ajuste de la solicitud al planeamiento, a la Ordenanza ya la demás normativa de aplicación, se establece el trámite de consulta pre-

via a la solicitud de licencia para las actividades clasificadas conforme a esta Ordenanza.

El Ayuntamiento, a través de la Ponencia Técnica constituida al efecto, dará una respuesta razonada a la consulta y, si ésta fuese denegatoria, indicará los criterios a los que deban ajustarse las obras, actividades y/o las instalaciones.

3. Precisar, igualmente, de la oportuna autorización o licencia del Ayuntamiento respectivamente, las solicitudes que tengan por objeto la autorización de los cambios de titular de licencia vigente y aquellas otras que pretendan la reposición o cambio de las antenas o de los aparatos incluidos en contenedores ya instalados por otros de similares características así como las autorizaciones referidas a la recepción de los servicios de radiodifusión sonora y televisión.

### **Artículo 25. Disposiciones particulares.**

1. Además de la documentación requerida con carácter general por las normas de procedimiento del PGOU que sea necesaria y congruente con la naturaleza y características de la instalación de que se trate, se requerirá la presentación de proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en el que se incluya, como mínimo, la siguiente documentación complementaria además de la memoria, presupuesto, pliego de condiciones y planos con una descripción de todas las instalaciones y equipos, de las obras de fábrica si fueran necesarias y la justificación del cumplimiento de la correspondiente normativa sectorial, incluyendo las medidas protectoras y correctoras necesarias, incorporando como datos técnicos la frecuencia de funcionamiento, potencia de emisión, diagramas de radiación y cuantos otros puedan resultar de interés:

1.1. Estudio de calificación ambiental que describa con detalle la posible incidencia de su implantación y funcionamiento en el medio natural exterior e interior de las edificaciones y construcciones de su entorno, con indicación de los siguientes datos:

-Acreditación fehaciente del cumplimiento de las normas y directrices dictadas por los órganos competentes de la Administración del Estado en materia de salud ambiental. A estos efectos, se aportará la justificación de la aprobación del proyecto técnico por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

-Impactos ambientales producidos por ruidos y vibraciones y por la expulsión forzada de aire caliente o viciado.

-Impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.

-Medidas correctoras que se proponen adoptar para eliminar dichos impactos y el grado de eficacia previsto.

1.2. Denominación social y N.I.F., Dirección y representante legal

1.3. Localización de la instalación en coordenadas UTM:

·Plano de emplazamiento de la infraestructura sobre cartografía de escala 1:10.000, en suelo rústico y Urbanizable no delimitado o 1:1.000 en suelo urbano y urbanizable delimitado donde se señale claramente la ubicación de la instalación y también otras fuentes emisoras que se encuentren en un radio de 2 kilómetros para la primera categoría y 200 metros para la segunda.

·Plano a escala adecuada que exprese la situación relativa a las edificaciones y/o espacios colindantes, indicando, en su caso, otras instalaciones de radiocomunicación.

1.4. Planos a escala adecuada que expresen gráficamente la potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE) máxima, expresado en Watios, en todas las direcciones del diseño.

1.5. Justificación de la utilización de la mejor tecnología disponible, técnica y económicamente viable, en cuanto a la tipología y características de los equipos, en aras a conseguir el menor impacto visual sobre el paisaje y el patrimonio.

1.6. Estudio de alternativas de localización viables.

1.7. Información sobre la calificación urbanística del suelo.

1.8. En caso de instalaciones en el ámbito del suelo rústico o suelo urbanizable no delimitado, relación de infraestructuras existentes en un radio de 2 kilómetros, justificando para cada una de ellas por qué no es posible la utilización compartida de la misma.

1.9. Estudio de visibilidad mediante la determinación de cuencas visuales, con indicación de las zonas de interés paisajístico o de patrimonio cultural, así como los lugares desde donde pueden ser vistas, tales como núcleos urbanos, carreteras, ferrocarriles, zonas de uso público, miradores y otros de similar naturaleza. Este estudio incluirá un montaje fotográfico con las vistas más características que pudieran verse afectadas por la instalación.

1.10. Estudio de ruidos ajustado al artículo 19 del decreto 3/1.995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.

1.11. Descripción del sistema de refrigeración de los equipos eléctricos y justificación del cumplimiento de la normativa aplicable sobre aceites dieléctricos.

1.12. Compromiso de desmantelamiento de las instalaciones en el momento en que pierdan su utilidad.

1.13. Para la obtención de la preceptiva licencia de apertura, certificación expedida por técnico competente del cumplimiento de los niveles de referencia de la legislación aplicable.

1.14. Justificación del cumplimiento de las distancias que se refieren en la presente ordenanza para zonas sensibles (art. 2.10) y relativas a las condiciones de instalación de antenas (art. 6. e) y f) ).

2. Será preceptivo el informe favorable de los servicios municipales competentes en materia de medio ambiente, de patrimonio histórico y estética urbana y, cuando proceda según la normativa sectorial aplicable, el informe de los órganos o instituciones competentes en materia de protección del patrimonio histórico-artístico y natural.

3. Se concederán simultáneamente las licencias que autoricen la localización, las obras precisas y la actividad de radiocomunicación a la que se refiere la solicitud presentada mediante resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas.

La propuesta de resolución de la licencia de actividad tendrá prioridad, por lo que si procediera denegarla se notificará sin necesidad de resolver sobre la licencia urbanística; en cambio, si procediera otorgar la licencia de actividad, se pasará a resolver sobre la urbanística, notificándose de forma unitaria.

#### **Artículo 26. Licencia de apertura.**

Antes de la puesta en marcha de las instalaciones o equipos de radiocomunicación clasificados como actividades calificadas, se deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente licencia de apertura conforme a la tramitación ordinaria como actividad clasificada.

#### **Capítulo II**

Conservación, retirada y sustitución de instalaciones de equipos de radiocomunicación

#### **Artículo 27. Deber de conservación.**

1. El titular de la licencia deberá conservar la instalación de los equipos de radiocomunicación en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

2. El deber de conservación de las instalaciones de equipos de radiocomunicación implica su mantenimiento mediante la realización de los trabajos y obras que se precisen para asegurar el cumplimiento de los siguientes fines:

a) Preservación de las condiciones conforme a las que hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.

b) Preservación de las condiciones de funcionalidad y, además, de seguridad, salubridad y ornato público de las instalaciones autorizadas, incluidos sus elementos soportes.

#### **Artículo 28. Retirada de instalaciones o de alguno de sus elementos.**

El titular de la licencia o el propietario de las instalaciones deberán realizar las actuaciones necesarias para derribar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos y dejarán en el estado anterior a la instalación de éstos el terreno, construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación, en los supuestos de cese definitivo de la actividad o de los elementos de éstas que no se utilicen.

#### **Artículo 29. Renovación y sustitución de las instalaciones.**

1. Estarán sujetas a idénticos requisitos que la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de aquellas características determinantes para su autorización o cambio de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

2. El Ayuntamiento impondrá, si fuera necesario, la renovación o sustitución de una instalación existente en el supuesto de caducidad de la licencia o autorización.

#### **Artículo 30. Órdenes de ejecución.**

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los arts. 36 y 37 de esta Ordenanza, el órgano competente del Ayuntamiento dictará las órdenes de ejecución que sean necesarias y que contendrán las determinaciones siguientes:

a) Determinación de los trabajos y obras que tendrán que realizarse para cumplir el deber de conservación de los equipos de radiocomunicación y de su instalación o, en su caso, la retirada de la instalación o de alguno de sus elementos.

b) Determinación del plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.

c) La orden de ejecución determinará, en función de la entidad de las obras realizables y conforme a la normativa de aplicación, la exigibilidad de proyecto técnico y, en su caso, de dirección facultativa.

#### **CAPITULO III**

Régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones

**Artículo 31. Inspección y disciplina de las instalaciones de equipos de telecomunicación.**

Las condiciones urbanísticas de localización, instalación -incluidas las obras y funcionamiento de los equipos de radiocomunicación regulados en esta Ordenanza estarán sujetos a las facultades de inspección municipal, correspondiéndoles a los servicios y órganos que la tengan encomendada en la organización municipal las facultades de protección de la legalidad y las de disciplina.

En todo caso se efectuará una inspección anual comprobando que todos los elementos que contempla las pertinentes licencias se encuentran en vigor.

**Artículo 32. Protección de la legalidad.**

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza podrán motivar la adopción de las medidas que a continuación se establecen:

a) Restitución del orden urbanístico vulnerado con precinto y clausura de la instalación y su desmantelamiento si no fueran legalizables.

b) Imposición de multas a los responsables, tras la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. En todo caso, la Administración municipal adoptará las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal, incluyendo su ejecución subsidiaria.

**Artículo 33. Infracciones y sanciones**

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en esta Ordenanza respecto de las normas urbanísticas sobre localización, instalación y funcionamiento de los equipos de radiocomunicación constituyen infracciones urbanísticas que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente y en los artículos siguientes.

**Artículo 34. Clasificación de las infracciones.**

1. Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en esta Ordenanza constituyen infracciones urbanísticas que pueden ser calificadas como muy graves, graves y leves del modo que sigue.

2. Son infracciones muy graves:

a) La instalación sin licencia de los equipos de radiocomunicación a los que se refiere esta Ordenanza.

b) El funcionamiento de la actividad con sus equipos de comunicaciones sin respetar las condiciones que figuren incorporadas a la autorización o licencia concedida.

c) El incumplimiento de los deberes de conservación y retirada de las instalaciones de los equipos de

radiocomunicación a los que se refieren los arts. 27 y 28 de esta Ordenanza.

3. Son infracciones graves:

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en esta Ordenanza relativas a las instalaciones de equipos de radiocomunicación que no sean calificadas de muy graves.

4. Son infracciones leves:

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en esta Ordenanza que no sean calificadas de muy graves o graves y siempre y cuando en el procedimiento sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales o la escasa incidencia del incumplimiento.

**Artículo 35. Sujetos responsables.**

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la responsabilidad de conservación y retirada de las instalaciones de los equipos de radiocomunicación, podrán ser sujetos solidariamente responsables de la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza: el promotor de la obra y/o de la actividad, quien realizase la instalación y el propietario del equipo de radiocomunicación.

**Artículo 36. Sanciones.**

La determinación de las sanciones que corresponda imponer por la comisión de las infracciones a esta Ordenanza se realizará de conformidad con la normativa urbanística o de actividades clasificadas de aplicación

**Artículo 37. Aplicación de las sanciones y prescripción.**

En lo relativo a la aplicación de las sanciones previstas en esta Ordenanza ya la prescripción de las infracciones tipificadas en ella, se estará a lo establecido sobre el particular en la normativa urbanística vigente en Castilla y León y a la restante de aplicación.

**TÍTULO VII****Capítulo I****Artículo 38. Seguros.**

Las empresas deberán tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños causados a personas aun siendo éste único para todas las instalaciones del operador.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****Disposición adicional primera.**

En el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento

creará un registro especial en el que se inscribirán todas las instalaciones de emisión y recepción de los servicios de telecomunicaciones existentes en Ávila. La inscripción registral se realizará de oficio o por petición de los interesados y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia ya las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

#### Disposición adicional segunda.

La Ponencia Técnica de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, como órgano con competencia propia encargado de dictaminar las consultas previas relativas a las solicitudes de licencias para actividades calificadas, de realizar el seguimiento de la ejecución de la Ordenanza, de proponer las modificaciones, revisiones y mejoras que resulten necesarias o convenientes introducir en su texto y, en general, de todas aquellas cuestiones e incidencias de la competencia municipal relacionadas con las materias que son objeto de regulación en la Ordenanza.

#### Disposición adicional tercera

1. Los distintos operadores estarán obligados a compartir las infraestructuras siempre que ello sea técnicamente viable. Se deberán compartir los siguientes elementos: terrenos, accesos, edificios, torres de soporte de las antenas así como las líneas eléctricas y centros de transformación, incluidas las instalaciones en baja tensión que fuese preciso utilizar.

En el ámbito del suelo rústico la compartición deberá realizarse con cualquiera de las infraestructuras ya existentes en un radio de 2 kilómetros.

Con el objeto de que la compartición sea factible, las nuevas infraestructuras de radiocomunicaciones, deberán estar diseñadas para soportar, al menos, las instalaciones radioeléctricas de cuatro operadores en conjunto.

2. No obstante, dicha obligación no será exigible si se justificase debidamente la imposibilidad técnica de la utilización compartida o si se considerase que el impacto visual fuese superior al provocado por las instalaciones de forma separada.

3. Los operadores que se instalen en infraestructuras existentes, serán eximidos de la licencia de actividad. No obstante, deberán certificar, por técnico competente, teniendo en cuenta la emisión radioeléctrica global resultado de la ampliación, el cumplimiento de los niveles de referencia.

#### Disposición adicional cuarta

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el momento en que la legislación aplicable o su desarrollo nor-

mativo lo permita, establecerá los niveles de referencia de emisión de ondas electromagnéticas que deban ser tenidos en cuenta para la instalación de elementos de telefonía móvil en el término municipal, aplicándose hasta entonces los recogidos en las normas en vigor.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Disposición transitoria única.

1. Las instalaciones de radiocomunicación en funcionamiento o en construcción sin licencia de obras o de actividad o ninguna de las dos, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán presentar la documentación señalada en el artículo 25 en el plazo de cuatro meses o, en su defecto, en el que se hubiere otorgado en la correspondiente resolución dictada al efecto en el expediente instruido con tal motivo de inexistencia de licencias, computados desde su entrada en vigor, derivándose del incumplimiento de esta disposición a las responsabilidades a que hubiera lugar en el ámbito de la Ley 5/1.993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas y normativa concordante.

2. Las instalaciones de radiocomunicación en funcionamiento o en construcción con licencia de obras y de actividad, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán presentar la siguiente documentación en el plazo de cuatro meses, computados desde su entrada en vigor, derivándose del incumplimiento de esta disposición a las responsabilidades a que hubiera lugar en el ámbito de la Ley 5/1.993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas y normativa concordante:

a.- Descripción de la instalación.

b.- Localización de la instalación en coordenadas UTM:

·Plano de emplazamiento de la infraestructura sobre cartografía de escala 1:10.000, en suelo rústico y Urbanizable no delimitado o 1:1.000 en suelo urbano y urbanizable delimitado donde se señale claramente la ubicación de la instalación y también otras fuentes emisoras que se encuentren en un radio de 2 kilómetros para la primera categoría y 200 metros para la segunda.

·Plano a escala adecuada que exprese la situación relativa a las edificaciones y/o espacios colindantes, indicando, en su caso, otras instalaciones de radiocomunicación.

c.- Planos a escala adecuada que expresen gráficamente la potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE) máximo, expresado en Watios, en todas las direcciones del diseño.

d.- Certificación del cumplimiento de la obligación establecida en la disposición adicional tercera, 1, justificando, en su caso, por qué no es posible la utilización compartida de la instalación.

e.- Información sobre la calificación urbanística del suelo.

f.- Datos técnicos: frecuencia de funcionamiento, potencia de emisión, diagramas de radiación y cuantos otros puedan resultar de interés.

g.- Documentación gráfica que represente el entorno de su ubicación y las afecciones que produce su instalación en el paisaje urbanístico o rural.

h.- Certificación expedida por técnico competente del cumplimiento de los niveles de referencia de la legislación aplicable.

3. En cualquier caso, si estas instalaciones existentes no cumplen con los niveles de referencia recogidos en la legislación aplicable, deberán aportar las medidas correctoras pertinentes en el plazo de un mes y en el supuesto de que no sea posible su cumplimiento deberán reubicarse y, si ello no fuera posible, proceder al cese de la actividad y al desmantelamiento de las instalaciones.

4. Las instalaciones que al tiempo de la entrada en vigor de la presente ordenanza se hallasen ubicadas en suelo urbano o urbanizable, a una distancia inferior a la señalada en el art. 6. f), con independencia de que superen el proceso de adaptación que se reseña en la presente disposición, deberán reubicarse en el plazo de un año contado a partir de su entrada en vigor con el fin de alcanzar la distancias de referencia.

Si no contasen con la pertinente licencia deberán reubicarse con el fin de ajustarse a esas distancias, en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de este texto normativo.

5. Las antenas que se encontrasen funcionando al tiempo de la entrada en vigor de la presente ordenanza y se hallen ubicadas dentro del conjunto histórico señalado por el vigente P.G.O.U., con independencia de que superen el proceso de adaptación que se reseña en la presente disposición, deberán reubicarse en el plazo de cinco años fuera del mismo, en virtud de lo preceptuado en el art. 2.2 de esta Ordenanza contados a partir de su entrada en vigor.

## DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

La promulgación futura y entrada en vigor de normas de rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquéllas, sin perjuicio de

una posterior adaptación, en lo que fuese necesario, de la Ordenanza.

En lo no previsto en la presente ordenanza, resultará de aplicación la normativa sectorial que resulte pertinente

Disposición final segunda.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Ávila a 11 de junio de 2002.

El Ilmo. Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

– ooo –

Número 2.303

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

## ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 6 de junio del corriente año, se ha dispuesto la contratación de la obra de **APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y PAVIMENTACIÓN EN EL ATRIO SAN ISIDRO DE ESTA CIUDAD**, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Avila
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación
- c) Número de expediente. 31/2002.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: **APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y PAVIMENTACIÓN EN EL ATRIO SAN ISIDRO DE ESTA CIUDAD.**
- b) Plazo de ejecución: **TRES MESES.**

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación. Ordinaria.

- b) Procedimiento. Abierto.  
c) Forma. Subasta.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 120.202,41

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del tipo de licitación.  
Definitiva: 4% del precio adjudicación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad. Ayuntamiento de Avila.  
b) Domicilio. Plaza de Mercado Chico, 1.  
c) Localidad y Código Postal. Avila. 05001  
d) Teléfono. 920-35.40.16  
e) Telefax. 920-22.69.69  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información. Ultimo día de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir a la subasta todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "A" y "B", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 18 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaria Gral. del Ayuntamiento de Avila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Avila, Secretaria Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Avila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1

c) Localidad. 05001 - Ávila

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 11 de junio de 2002.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

– ooo –

Número 2.309

*Ayuntamiento de Ávila*

#### EDICTO

D. José Luis Mingorance Díaz, en nombre y representación de SEGAVICAR, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de apertura de la actividad de VENTA Y REPARACION DE VEHÍCULOS (AMPLIACIÓN), en local sito en la C/ Río Pisuegra, 2 de esta ciudad, expediente nº 117/2002.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo. por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 7 de junio de 2002.

La Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo*.

Número 2.310

*Ayuntamiento de Ávila***EDICTO**

D. Isabelo García González y D. Cesáreo González Rivero, en nombre y representación propia, han solicitado en esta Alcaldía, licencia de apertura de la actividad de CAFETERIA, en local sito en la Plaza La Magana, 7 de esta ciudad, expediente nº 273/2001.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 10 de junio de 2002

La Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, Rosa San Segundo Romo

- ooo -

Número 1.608

*Ayuntamiento de Arévalo***EDICTO**

Don José Enrique Valero Sacristán, en nombre de Promociones Vacceos Siglo XXI, S.L., vecino de esta localidad, con domicilio social en la C/ del Real nº 8, solicita licencia municipal para la actividad de Cafe Bar, ubicado en la Avda. de Severo Ochoa de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente Edicto en el B.O. de la Provincia.

Arévalo, 15 de abril de 2002

El Alcalde *Francisco León Gómez*.

Número 1.768

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués***EDICTO**

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES (Avila)

HACE SABER

Que por D<sup>a</sup>. LETICIA LUENGO AÑON, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad/apertura de una GANADERIA EXTENSIVA DE EQUINO, a desarrollar en el paraje denominado "Quemada" de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público, para quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, y en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", cuantas alegaciones, documentos u otros elementos de juicio, estimen convenientes.

En Las Navas del Marqués, a 30 de abril de 2002.

El Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*.

- ooo -

Número 1.865

*Ayuntamiento de Villanueva de Ávila***ANUNCIO**

Por parte de Don Miguel Ángel Pardo Hernández, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia municipal para instalar una nave agrícola en la parcela 283 del polígono 1 al sitio de la Cuesta de los Hermanos del suelo rústico de este municipio, abriéndose un periodo de información pública de 15 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

En Villanueva de Ávila a 8 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Dionisio Muñoz Montero*.

Número 1.961

*Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres***EDICTO**

Solicitada licencia de apertura por: Caja Rural del Duero, para el ejercicio de una actividad dedicada a: Oficina Bancaria, con domicilio C/ Baile de este término municipal, y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se abre un período de información pública de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad, puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

En Madrigal de las Altas Torres, a 17 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Emilio del Bosque Pérez*.

– o0o –

Número 1.964

*Ayuntamiento de Becedillas***EDICTO**

Don Juani Álvarez García, vecina de Becedillas, ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO DE CEBO, al sitio de El Campillo, Pol. 2; Parc. 104, en esta localidad de Becedillas.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la J.C.L., sobre Actividades Clasificadas, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Becedillas a 15 de Mayo de 2002

El Alcalde, *Macario Carretero González*.

Número 1.994

*Ayuntamiento de Becedas***ANUNCIO**

Por D. Jesús Sánchez Drenas, vecino de, se ha solicitado Licencia de Actividad, para la instalación de la industria de Explotación Ganado Vacuno Extensivo, en el local sito en Pol. 14, parcela 4, 51 y 53 y Pol. 6 parcela 63.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las oservaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Becedas, a 14 de mayo de 2002

El Alcalde, *José Mª Martín Ovejero*

– o0o –

Número 1.999

*Ayuntamiento de Tiñosillos***ANUNCIO**

Por David del Dedo del Dedo se solicita licencia urbanística municipal para Construcción de las Instalaciones Ganaderas para alojamiento y Manejo de 200 cabras de leche y licencia de actividad correspondiente en finca nº 5.003 y 5.014 del polígono nº 9 del término municipal de Tiñosillos, suelo rústico común.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 25.2, b) y 99 de la Ley 5/1.999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en cumplimiento del art. 5º de la Ley 5/93, de 21. de octubre, de la Junta de Castilla León, de Actividades Clasificadas (B. O. de G y L. nº 209 de 29-10-93), se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que todo aquel que pudiera resultar afectado, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Tiñosillos a 21 de mayo de 2002

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.022

*Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo***ANUNCIO**

En este Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo (Ávila), se ha presentado el siguiente proyecto de construcción en suelo rústico:

PROMOTOR: D. Miguel Angel Holgado de Juan.

SITUACION: Parcela nº 306 del Polígono nº 1 de este Término Municipal.

OBJETO: Construcción de nave instalaciones ganaderas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1.993, de 21 de Octubre, de la Junta de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas, se somete el citado expediente a información pública durante un plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., al objeto de que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones, alegaciones u observaciones que se estiman pertinentes.

En San Vicente de Arévalo a, 22 de Mayo de 2001

El Alcalde, *Florentino Sánchez Martín*.

– o0o –

Número 2.028

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués***EDICTO**

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES (Ávila)

Hace saber:

Que por D. Vicente Rodríguez Quirós en nombre de Hermanos Rodríguez C.B., se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una Explotación Ganadera de Vacuno de Leche, a Ejercer en el paraje denominado "Pozo de la Nieve" de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar ante este Ayuntamiento, precisa-

mente por escrito, y en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones, documentos u otros elementos de juicio estimen convenientes.

En Las Navas del Marqués, a 23 de mayo de 2002.

El Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*.

– o0o –

Número 2.086

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués***EDICTO**

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES (Ávila)

HACE SABER

Que por D. BIENVENIDO y D. VICENTE RODRIGUEZ QUIROS, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de EXPLOTACION DE GANADO VACUNO DE CEBO, a ejercer en la Parcela nº 11 del Polígono nº 5 del Catálogo de 7 Rústica, (Paraje: "El Canchal"), de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, y en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones, documentos u otros elementos de juicio estimen convenientes.

En Las Navas del Marqués a 23 de mayo de 2002

El Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*.

– o0o –

Número 2.094

*Ayuntamiento de Gutierre-Muñoz***EDICTO**

Por Agustín López Martín se solicita licencia municipal para la construcción y el ejercicio de una

actividad consistente en Nave para almacenamiento de productos y maquinaria agrícola en la parcela 176 del polígono 1 de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y decreto 159/1994 de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por dicha construcción y/o actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones que considere oportunas en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En Gutiere-Muñoz a 2 de mayo de 2002

El Alcalde, *Jaime Sanz Saez*

– o0o –

Número 2.119

*Ayuntamiento de Arévalo*

### EDICTO

Don Reinaldo Bernardos Saez, en nombre propio, vecino de esta localidad, con domicilio en la C/ de los Plátanos nº 3, 2º B, solicita licencia municipal para legalizar la actividad de Fabrica de Ladrillos - Tejar - en la C/ San Martín al Cementerio nº 24, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5,1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente edicto en el B.O. de la Provincia.

Arévalo, 27 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Francisco León Gómez*.

– o0o –

Número 2.147

*Ayuntamiento de Mingorría*

### ANUNCIO

Por parte de Estación de Servicio Camarero, S.L. se solicita de esta Alcaldía licencia para ampliación

de Bar-Restaurante y planta para oficina en la Ctra. Nacional 403, p.k. 158 del término municipal de Mingorría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 1 de octubre de 1993 de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, y artículos 25 y 99 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar la alegaciones pertinentes.

Mingorría, 4 de junio de 2002.

La Alcaldesa, *María Luz Arroyo Vázquez*.

– o0o –

Número 2.170

*Ayuntamiento de Hoyos de Miguel Muñoz*

### ANUNCIO

Por parte de D. Alfonso Sánchez Muñoz DNI. 6.566.087-R se solicita Licencia de Actividad para instalación de explotación apícola en las parcelas números 39,41,42 del polígono 21.

Lo que se hace público para cumplimiento del Art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes, por escrito, en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alcalde, *Román Sánchez Alonso*.

– o0o –

Número 2.208

*Ayuntamiento de Hurtumpascual*

### ANUNCIO

Rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2001, e informada

debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de Diciembre, queda expuesta al público dicha cuenta en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días hábiles para que

durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Hurtumpascual, a 28 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.208

*Ayuntamiento de Hurtumpascual*

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2002, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Impuestos Directos.	9.826,55
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	7.287,44
4	Transferencias Corrientes.	14.039,64
5	Ingresos Patrimoniales.	3.443,79
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros. -	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		34.597,42
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos de Personal.	6.608,86
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	19.548,81
3	Gastos Financieros.	90,15
4	Transferencias Corrientes.	2.464,15
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones Reales.	5.885,45
7	Transferencias de Capital.	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		34.597,42

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

**Personal Funcionario:** Secretario-Interventor, compartido con los Aytos. Solana de Rioalmar, Muñico y Manjabálago.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Con loso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Hurtumpascual, a 28 de Mayo de 2002.  
El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.248

*Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra*

### ANUNCIO DE PUBLICACIÓN

Aprobado inicialmente por el Pleno de Este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Local reguladora del Uso y Aprovechamiento de los Pastos comunales y transcurrido el plazo señalado por el Artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen local sin que se haya producido ninguna alegación en el plazo establecido al efecto, en virtud del último párrafo del mencionado artículo se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta ahora provisional. Pasando a la publicación del texto íntegro de la modificación tal y como exige el Artículo 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Regimen Local 781/1986 en concordancia con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, como requisito previo para su entrada en vigor.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Navalmoral de la Sierra a 31 de mayo de 2.002.

El Alcalde, *José Luis Herranz Martín*.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

#### DE PASTOS.

#### ARTICULO 5.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- El Ayuntamiento facilitará a la firma del contrato unas marcas que obligatoriamente deberá llevar todo el ganado vacuno así cómo las yeguas.

6.- Dada la naturaleza de aprovechamiento comunal de alguno de los pastos que se incluyen, no podrá acogerse ganado de personas que no sean vecinas de Navalmoral. Si el Ayuntamiento lo considera oportuno, en algún caso, podrá pedir al ganadero que demuestre la propiedad del ganado, su vecindad, o cualquier otro requisito que se considere necesario para el cumplimiento de esta estipulación. Además

será imprescindible llevar empadronado en la localidad por un periodo mínimo de TRES AÑOS, contado desde el inicio del aprovechamiento.

7.- El Contrato de Arrendamiento de pastos se pagará por temporada completa, salvo que el mismo se perfeccione de la mitad de la temporada hasta el final en cuyo caso se pagará el 50% o la mitad de la cuota.

10.- En caso de solicitud de prórroga será el Ayuntamiento el que decida la necesidad de la misma, motivando justificadamente la decisión y atendiendo en todo caso al interés general.

– ooo –

Número 2.244

*Ayuntamiento de Muñogalindo*

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2002

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2002 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión celebrada el día 28 de mayo de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Muñogalindo a 2 de junio de 2002.

El Alcalde, *Pedro Pascual Sanz*.

Número 2.249

*Ayuntamiento de Aldeanueva de Santa Cruz***ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2002**

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 9-04-2002, por el Pleno de la Corporación, el presupuesto General de esta entidad para el Ejercicio de 2002, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

## I.- Resumen del Presupuesto para 2002

**INGRESOS**

B) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos	21.155,63
2 Impuestos indirectos	14.123,78
3 Tasas y otros ingresos	24.340,99
4 Transferencias corrientes	19.532,90
5 Ingresos patrimoniales	3.906,58
B) Operaciones de Capital	
6 Enajenación de inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	31.965,55
8 Activos financieros	1.202,02
9 Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	116.227,45

**GASTOS**

B) Operaciones corrientes:	
1 Gastos de personal	9.300,00
2 Gastos en bienes corrientes	64.308,30
3 Gastos financieros	150,25
4 Transferencias corrientes	6.611,14
B) Operaciones de Capital	
6 Inversiones reales	34.655,74
7 Transferencias de capital	0,00
8 Activos financieros	1.202,02
9 Pasivos financieros	0,00
Total gastos	116.227,45

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

A) Plazas de funcionarios	Nº de plazas 1
1.- Con habilitación nacional	
- Secretario interventor	1 plaza agrupada

2.- Escala de Administración General:

- Subescala Administrativa

- Subescala Auxiliar

Subescala Subalterna

B) Personal laboral

Nº de plazas

Denominación del puesto de trabajo

Operario servicios múltiples

Otros

Según lo dispuesto en el art 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Aldeanueva de Santa Cruz a 6 de junio de 2002

El Presidente, *Jesús García Jiménez*

- ooo -

Número 2.250

*Ayuntamiento de La Aldehuela***ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2002**

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 12-04-2002, por el Pleno de la Corporación, el presupuesto General de esta entidad para el Ejercicio de 2002, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

## I.- Resumen del Presupuesto para 2002

**INGRESOS**

B) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos	25.002,10
2 Impuestos indirectos	8.715,01
3 Tasas y otros ingresos	28.848,58
4 Transferencias corrientes	46.681,98
5 Ingresos patrimoniales	8.414,16
B) Operaciones de Capital	
6 Enajenación de inversiones reales	28.668,28
7 Transferencias de capital	60.994,72

8 Activos financieros	1.202,02
9 Pasivos financieros	0
Total ingresos	210.526,85

**GASTOS**

B) Operaciones corrientes:	
1 Gastos de personal	12.720,00
2 Gastos en bienes corrientes	91.182,40
3 Gastos financieros	300,51
4 Transferencias corrientes	7.813,16
B) Operaciones de Capital	
6 Inversiones reales	97.308,76
7 Transferencias de capital	0
8 Activos financieros	1.202,02
9 Pasivos financieros	0
Total gastos	210.526,85

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

A) Plazas de funcionarios	Nº de plazas 1
1.- Con habilitación nacional	
- Secretario interventor	1 plaza agrupada
2.- Escala de Administración General:	
- Subescala Administrativa	
- Subescala Auxiliar	
Subescala Subalterna	
B) Personal laboral	Nº de plazas
Denominación del puesto de trabajo	
Operario servicios múltiples	
Otros	

Según lo dispuesto en el art 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En La Aldehuela a 7 de junio de 2002  
El Presidente, *Cipriano Hernández Martín*

- ooo -

Número 2.251

*Ayuntamiento de Hoyos del Collado*

**ANUNCIO DE LICITACION.**

**CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTO JUVENIL (3A FASE) EN HOYOS DEL COLLADO.**

1.- Órgano de Contratación. - Ayuntamiento de Hoyos del Collado, c/ La Iglesia, 11. C.P. 05634. Hoyos del Collado.

2.- Modalidad de adjudicación.- Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Por resolución de fecha 26 de Marzo de 2002 se aprueba el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por espacio de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones a los mismos.

Simultáneamente se convoca concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de presentación de reclamaciones.

3.- Contenido del Contrato objeto de licitación.- Ejecución de las obras de 3ª Fase de construcción de Campamento Juvenil en Hoyos del Collado, con arreglo al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al correspondiente proyecto técnico de obras y anexo al mismo, redactado por D. Angel Sevilla Mantilla, en el que se hallan previstas las obras a ejecutar en dicha 3ª Fase y demás condiciones de ejecución. Los interesados podrán consultar dicha documentación en la Secretaría del Ayuntamiento.

4.- Presupuesto base de licitación: 56.101,21 Euros, incluidos gastos generales, beneficio industrial e I. V. A.

5.- Lugar de Ejecución.- Paraje denominado "Dehesa del Monte", del término municipal de Hoyos del Collado.

6.- Plazo de ejecución. - Las obras deberán finalizar en el plazo de 3 meses contados desde la fecha de notificación de la adjudicación correspondiente, y en todo caso antes del día 1 de octubre de 2002.

7.- Presentación de ofertas.- Deben dirigirse las mismas, en sobre cerrado, al Ayuntamiento de Hoyos del Collado, dirección que consta en la Cláusula 1.

8.- Fecha límite de recepción de ofertas.- El día en que se cumplan los Veintiseis naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el B.O.Provincia.

9.- Apertura de ofertas.- En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 16.00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de recepción de ofertas, en acto público.

Las proposiciones enviadas por correo deberán justificar la fecha y hora del envío, siempre que las mismas fueran recibidas con posterioridad al plazo de recepción, sin cuyo requisito no será admitida la correspondiente proposición.

10.- Garantía provisional y definitiva.- Los licitadores acreditarán la constitución de fianza en favor del Ayuntamiento de Hoyos del Collado por importe

de 1.122,02 Euros, equivalente al 2% del tipo establecido como base de licitación (56.101,21 Euros), en cualquiera de las modalidades admitidas en derecho.

La garantía definitiva ascenderá al 4% del importe en que sea adjudicada la adjudicación de las obras, la cual habrá de ponerse a disposición del Ayuntamiento en idénticas condiciones a la fianza provisional.

11.- Modalidad de financiación y pago.- Las obras serán abonadas previa presentación de la certificación de final de obra expedida por el Técnico Director de las mismas, en un 50% de su importe, procediéndose al abono de la cantidad restante en periodo de 15 días posteriores a la percepción por el Ayuntamiento de Hoyos del Collado del importe total de la subvención otorgada a dicho fin por la Consejería de Medio Ambiente destinada a financiación de actuaciones en Zonas de Influencia Socioeconómica de los Espacios Naturales declarados Protegidos del año 2001.

12.- Clasificación de Contratista.- No se exige clasificación determinada.

13.- Plazo de las Ofertas.- Deberá mantenerse la oferta realizada por espacio mínimo de Treinta días a a contar desde la fecha de licitación.

14.- Criterios de Selección del Contratista:

a) Oferta con plazo más breve de ejecución, tres puntos, siempre que suponga al menos un adelanto de al menos 10 días naturales respecto del plazo previsto de 3 meses, no siendo objeto de valoración la reducción de plazo si lo es por periodo inferior a 10 días.

b) Mejor oferta económica, se ponderará asignando un punto a la propuesta que oferte precio más bajo respecto al establecido como base de licitación.

c) Plazo de garantía, se ponderará asignando dos puntos a la propuesta que ofrezca mayor plazo de garantía en las obras, siempre que suponga al menos aumento de seis meses respecto del establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no siendo objeto de valoración en caso contrario.

La oferta será presentada en Documento redactado conforme al modelo previsto por este Ayuntamiento, que se facilitará a los interesados, o en su caso similar, y en el que se haga constar en todo caso la completa Identificación de la Empresa ofertante y su representación, debidamente acreditada, el conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente contrato, con alusión al Boletín Oficial de la Provincia en que se encuentre publicado, y la oferta económica que se realiza (en número y en letra), firmada y en su caso sellada por la empresa ofertante.

Se acompañarán a la oferta los documentos justificativos de la Empresa y del Alta en I. A.E., declara-

ción de hallarse al corriente de pagos con la Seguridad Social y Hacienda, así como los justificantes de constitución de la fianza provisional.,

En Hoyos del Collado, a 24 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Timoteo Hernández Hernández*.

- ooo -

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.122

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 ÁVILA

### EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE AVILA

JUICIO MONITORIO 469 /2001

PARTE DEMANDANTE ENT DE CONSER Y COMUN DE PROP DE LA URB

AMPLIACION DEHESA DE PANCORBO

PARTE DEMANDADA JUAN BOIL Y CHANTAL BOIL FOMENTO DEL OCIO,

S.A

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

### REQUERIMIENTO

**TRIBUNAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO**

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de AVILA .

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**  
Monitorio 469/01

**PERSONA A LA QUE SE REQUIERE**  
D. JUAN BOIL Y CHANTAL BOIL

**ORDEN QUE SE DEBE CUMPLIR.**

Pagar al peticionario la cantidad 403.312 pts. En caso de hacerse efectiva la consignación se pone a disposición del requerido la cuenta del Juzgado sita en el BBVA de Avila siendo el número 0283000046901, clave de procedimiento, numero y año de procedimiento.

**PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO**

Veinte días

**PREVENCIONES LEGALES**

Si en veinte días no paga, ni comparece en este juzgado alegando razones de la negativa al pago, se despachará ejecución según lo previsto en el art. 816 de la LECn.

En AVILA a veinticuatro de Diciembre de dos mil uno

EL/LA SECRETARIO

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se requiere a D. JUAN BOIL y CHANTAL BOIL.

En AVILA a veintiocho de mayo de dos mil do

Firmas, *Ilegibles*.

– ooo –

Número 2.194

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 ÁVILA

**EDICTO**

En ÁVILA , a catorce de Mayo de dos mil dos .

En los autos de juicio de Cognición 188/1994 seguidos en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA representada por el procurador D. José Antonio García Cruces contra D. VÍCTOR MANUEL VALLEJO CANO declarado en rebeldía, se ha efectuado tasación de costas que literalmente dice:

**TASACIÓN DE COSTAS**

Que practica D. Carlos A.G.<sup>a</sup> Martín, Secretario Stto. del Juzgado de la Instancia nº 3 de Ávila en los autos de juicio de Cognición nº 188/94 seguidos ante este Juzgado a Instancia de Caja de Ahorros y M.P. de Avila contra D. Víctor Manuel Vallejo Cano.

Honorarios letrado Sr. González González según minuta: 40.600 pts.

Derechos Procurador Sr. G<sup>a</sup> Cruces:17.342 pts.

Suplidos mismos procurador: 10.024 pts.

Gastos mismos procurador: 5.306 pts.

suma total: 73.272 pts.

Asciende la anterior Tasación de Costas S.E.U.O. a la cantidad total de setenta y tres mil doscientas setenta y dos pesetas.

En Ávila a 9 de diciembre de 1996.

El Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Víctor Manuel Vallejo Cano cuyo último domicilio conocidos en C/ Príncipe Juan Carlos nº 2 ALCORCON MADRID en legal forma, expido la presente.

Ávila a 14 de mayo de 2002.

Firma, *Ilegible*.

– ooo –

Número 2.210

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUM. 3 ÁVILA

**EDICTO**

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, Magistrado Juez de Instrucción número tres de los de Avila y su partido.

**HAGO SABER**

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas núm: 118/2002, por LESIONES EN AGRESIÓN, siendo denunciante: MICHAEL ALBERT HERMAIL, cuyo último domicilio conocido era en C/ Príncipe de Don Juan 8, ÁVILA encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 8-5-02 se dictó sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**FALLO.**

Absuelvo a EDUARDO DÍAZ VARAS de la falta de lesiones del artículo 617.1 del código penal por la que venía inculcado declarando de oficio las costas causadas.

**CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ..ULTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.**

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que coste y sirva de notificación en forma a MICHAEL ALBERT HERMAIL, expido la presente en Ávila, a tres de junio de dos mil dos.

Firmas, *Ilegibles*